

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DESCRIPCION DEL PUESTO CONCILIADOR

La persona titular de este puesto es responsable de efectuar y coordinar las audiencias de conciliación que se llevan a cabo con las personas trabajadoras y patrones, en las cuales existe algún conflicto laboral, con el propósito de resolverlo mediante el diálogo y la conciliación.

Quién tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir el citatorio a la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
2. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se aporten;
3. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación;
4. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo;
5. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos;
6. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes;
7. Elaborar el acta en la que se certificara la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas;
8. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento;
9. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales;
10. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público, y
11. Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable.